No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. 2127-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024, los siguientes proyectos:

FORTALECIMIENTO INTERSECTORIAL Y COMUNITARIO EN LA GESTION DE ENTORNOS PARA EL BIENESTAR EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP No. 26005445 el cual tiene como objetivo general Fortalecer las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias contribuyendo de manera positiva en los determinantes socio ambiéntales que inciden en la salud y bienestar de las comunidades de Santiago de Cali

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar la gestión institucional, intersectorial y comunitaria, mediante la implementación de estrategias que respondan a las situaciones de salud en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali	Servicio de promoción de la salud	Estrategias de la promoción de la salud implementadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios:

- Apoyar la gestión de las actividades de fortalecimiento institucional, intersectorial y comunitario.

FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES DE SALUS A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI, con ficha BP No. 26005455 el cual tiene como objetivo general Fortalecer las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar las acciones de reconocimiento con enfoque diferencial para garantizar el derecho a la salud , en las poblaciones vulnerables y diferenciales	Servicio de educación informal en temas de salud publica	Personas discapacitadas
Mejorar la Implementación del enfoque diferencial para la población con discapacidad, sus familias y cuidadores	Servicios de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad	Personas con servicio de certificación de discapacidad

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios:

- Facilitar la detención oportuna de condiciones de salud que dan origen a la discapacidad.

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CUMPLIMIENTODEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION EN SANTIAGO DE CALI, con ficha BP No. 26005471, el cual tiene como objetivo general Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional en los diferentes cursos y entornos de vida en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar la implementación y seguimiento a las acciones de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios:

- Adquirir servicios logísticos para el desarrollo de eventos masivos y de movilización social de temas relacionados a nutrición y alimentación saludable.

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP No. 26005462, el cual tiene como objetivo general Fortalecer la gestión del riesgo ante situaciones de urgencia, emergencia y desastres en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar la Coordinación no asistencial y asistencial del sistema de emergencias médicas (SEM) para la respuesta ante urgencias, emergencias y desastres	Servicio de atención en centros reguladores de urgencia, emergencias y desastres	Personas atendidas en centros reguladores de urgencia, emergencias y desastres

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios:

- Proveer logística y transporte.

FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PUBLICA EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP No. 26005447, el cual tiene como objetivo general Fortalecer la autoridad sanitaria en la vigilancia de la salud pública y la inspección, vigilancia y control sanitario en los entornos de desarrollo humano en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mitigar los riesgos relacionados con los componentes de la salud ambiental	Servicios de auditoría y visitas e inspección	Auditorias y visitas inspectivas realizadas
Mejorar el sistema de vigilancia epidemiológica en el proceso de identificación análisis respuesta frente a los eventos de interés en salud publica	Servicios de información de vigilancia epidemiológica	Informes de eventos generados en la vigencia

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios:

- Realizar acciones de apoyo en la gestión de las actividades de fortalecimiento del proceso de vigilancia en salud pública.

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIBLES DE ORIGEN ZOONOTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP No. 26005480, el cual tiene como objetivo general Fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de enfermedades transmisibles de origen zoonotico vectorial en los entornos del desarrollo humano en Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mitigar los riesgos que favorecen las enfermedades transmisibles de origen zoonotico y vectorial.	Servicios de gestión del riesgo para abordar situaciones endemoepidemicas	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con la promoción, prevención, vigilancia y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis de interés en salud publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido desde el proyecto las siguientes actividades, relacionadas con el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios:

- Realizar acciones de control de vectores, análisis integrado de las intervenciones operativas y vigilancia entomológica.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 *"Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024."*

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, "*por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Supervisor designado: GERMAN ESCOBAR MORALES
Cargo del Servidor designado: Secretario de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500221314
Fecha de Expedición: septiembre19 de 2024
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2024
Valor: SETESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($706.855.768.00)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/62020020002/BP260054621010108
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/61020040012/BP260054471020101
4145/1.3.2.3.11.01/2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010115
4145/1.3.2.2.06//2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010116
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/62020010018/BP260054801010103
4145/F.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.006/61020040008/BP260054551020108
4145/1.3.2.2.06/2.3.2.02.02.006/61020050003/BP260054711010101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _ Servicio de Transporte _

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento, así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última modificación del 28 de enero de 2022 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el Distrito de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a las metas contenidas en los siguientes Programas del Plan de Desarrollo Distrital vigente:

Dentro del Propósito Cali Renovada y Sostenible, se da aplicación al Reto Territorio Planificado y Conectado, y a través de los Programas: Protección ambiental y mitigación del cambio climático; Gestión del Riesgo y Atención de Desastres

En lo que respecta al Propósito Cali Reconciliada, se da aplicación al Reto Oportunidades para la Integración Social y Económica, a través de los Programas: Salud Integral y de Calidad; Hambre Cero.

2. Conveniencia

La Secretaría de Salud de Cali, con la finalidad de cumplir las funciones y actividades que se le han sido asignadas, requiere contratar el servicio de Transporte Especial en el área rural y urbana del Distrito de Cali y en ocasiones fuera de la ciudad en ciudades cercanas a esta, que comprenda el traslado de los diferentes funcionarios y personal adscrito al organismo, así como el transporte de bienes que se requieran en los eventos o jornadas, en los diferentes horarios establecidos directamente por la supervisión del contrato, en virtud de la realización de operativos, PMU, reuniones, talleres, inspecciones, Apoyar visitas de asistencia técnica a las IPS y EPS, Apoyar visitas de auditoría a IPS y EPS, Apoyo de visitas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en respuesta a los requerimientos de la comunidad, traslado de bienes y equipos de conformidad con los requerimientos presentados, y demás necesidades que en cumplimiento de su Misionalidad.

Para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de Gestión Contractual, el cual tiene como objetivo brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades en el grupo de Administración de Bienes Muebles y Automotores “ABIMA”. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La Vigilancia en Salud Pública (VSP) es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional, función que requeriré en algunos casos el desplazamiento de los funcionarios o contratistas los cuales deben estar disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Así mismo, es deber la secretaria de salud el garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue, dentro de los que se incluyen los servicios de transporte para así la ejecución adecuada la Vigilancia en Salud Pública por parte del–Grupo de Gestión en Salud Pública en Urgencias, emergencias y Desastres, para la realización de operativos del Sistema Médico de Emergencias, actividades operativas ante situaciones de emergencias, visitas de Inspección a IPS con servicios de urgencias, Puestos de Mando Unificado en eventos de afluencia masiva de personas, reuniones, entre otras.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio requerido para el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario contratar la prestación de servicio de transporte para suministrar de vehículos tipo camioneta doble cabina, vehículos tipo camioneta cerradas, y tipo camión para carga de mínimo 3.5 toneladas, cada uno con su correspondiente conductor e incluyendo el consumo de combustible, Peajes, Parqueaderos y Mantenimientos, por lo que se requiere tramitar el correspondiente proceso de selección contractual necesario para la contratación de la prestación del servicio, de manera tal que se pueda garantizar la operación logística necesaria para tener la disponibilidad de vehículos requeridos por la Secretaría de Salud de Cali.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Salud de Cali, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

general, considera necesario y oportuno para los cumplimientos de los fines administrativos y misionales del organismo, y teniendo en cuenta que no cuenta con personal en planta suficiente y vehículos de propiedad del distrito para atender todos los requerimientos de la necesidad del servicio, es pertinente adelantar la presente contratación

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Para garantizar el cumplimiento de la misión de la dependencia en los territorios de la ciudad de Santiago de Cali, con criterios de eficacia, eficiencia y seguridad es necesario contratar la prestación del servicio especial de transporte de (pasajeros y equipos o bienes (de conformidad con el peso y volumen) cuando se requiera) a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin de garantizar de manera ágil la prestación del servicio de transporte especial para el cumplimiento de las funciones del
organismo garantizando este servicio de manera permanente de acuerdo al recurso incorporado para esta vigencia.

Es menester de esta dependencia acatar todas y cada una de las funciones que por ley le han sido asignadas, para lo cual requiere un desplazamiento oportuno y continuo de funcionarios y en los casos requeridos transporte de equipos requeridos para las actividades realizadas, a los diferentes puntos de la ciudad incluyendo la zona urbana y rural, con el propósito de ejercer un verdadero control y vigilancia de las actividades que giran en torno a la salud pública en el Distrito de Santiago de Cali.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y de las actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en la prestación de servicios técnicos y asistenciales en el grupo de Administración de Bienes Muebles y Automotores “ABIMA”, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la secretaría.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Clases
78111800	78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
78101800	78	10	18	Transporte de carga por carretera
25101600	25	10	16	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales
25101500	25	10	15	Vehículos de Pasajeros

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: _17029___

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar toda la logística para el desplazamiento y demás elementos necesarios que garanticen el de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la Secretaría de Salud Pública en las actividades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

articulación intersectorial, transectorial e institucional, de conformidad con la oferta económica. Las características técnicas de los vehículos a ofertar se relacionan a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMIONETAS DOBLE CABINA CON PLATÓN MODELO 2018 EN ADELANTE, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO (GASOLINA-ELECTRICO) 1.800 CC, ELECTRICA CON AIRE ACONDICIONADO	6
2	CAMPEROS CERRADOS 4x4, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO (GASOLINA-ELECTRICO) de 1.000 CC a 2.450 CC, MODELO 2018 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO.	6
3	CAMIONETAS CERRADAS 4x2, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO (GASOLINA-ELECTRICO) de 1.000 CC a 2.450 CC, MODELO 2018 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO	11
4	CAMIÓN TURBO MINIMO 3.5 TONELADAS AIRE ACONDICIONADO MODELO 2015 EN ADELANTE, POR DÍA	1

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de SETESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($706.855.768), amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número: 3500221314
Fecha de Expedición: septiembre19 de 2024
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2024
Valor: SETESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($706.855.768.00)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/62020020002/BP260054621010108
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.006/61020040012/BP260054471020101
4145/1.3.2.3.11.01/2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010115
4145/1.3.2.2.06//2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010116
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/62020010018/BP260054801010103
4145/F.1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.006/61020040008/BP260054551020108
4145/1.3.2.2.06/2.3.2.02.02.006/61020050003/BP260054711010101

9.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista en cuotas parciales de acuerdo a la facturación presentada de conformidad con el servicio prestado, establecido en la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual y el servicio recibido que justifique el pago correspondiente.

Los pagos corresponderán a los servicios mensuales prestados, de acuerdo a los valores mensuales ofertados por el contratista; en el caso que un servicio no corresponda a un mes, sino a días, el valor mensual establecido será dividido por los treinta días y se establecerá la proporción que corresponda.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar además los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Salud será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

DEDUCCIONES CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $191.648.680		
	SI	**%**
ontribución Especial – CE (esta estampilla sólo aplica si es un Contrato de Obra-)	***Si es un contrato de obra: 19 % si no lo es: 14%***	5.0
ro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)		1.0
ro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $103.354.740)		3.5
ro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
ro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
ro-Universidad del valle – EV		2.0
ro-Hospital – EH		1.0
ro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5
ro- Justicia Familiar		2.0

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali - (Perímetro urbano y rural; en ocasiones fuera de este).

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Por parte del contratista: corresponde al contratista para el debido cumplimiento del objeto, las siguientes obligaciones.

1. Garantizar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad conforme a la programación establecida por la entidad.
2. Garantizar la prestación del servicio especial de transporte de los servidores públicos de lunes a domingo así: de lunes a viernes horario de 7:30 am

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hasta las 6:00 pm y disponibilidad después del horario hábil de la entidad, para los casos que son programados o cualquier emergencia o urgencia que se presente en la ciudad; los días sábados y domingos cuando sean programados de acuerdo a la necesidad del servicio o estar disponibles en caso de ser llamados de acuerdo a la necesidad de la dependencia para el cumplimiento de sus funciones misionales.

3. El contratista deberá garantizar que los vehículos con los cuales ejecutará el contrato tengan toda la documentación reglamentada por el ministerio de transporte como lo son: a) Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 45 y SS del Decreto 1079 demayo 26 de 2015. B) SOAT Vigente, c) Póliza de responsabilidad civil en exceso por trescientos (300) millones de pesos, d) certificado de revisión técnico mecánica y de gases, e) Licencia de tránsito, f) póliza que ampara responsabilidad civil contractual y extracontractual (100 SMLMV amparo mínimo). F) Formato Único Nacional de Extracto de Contrato FUEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015, el cual fue reglamentado por el decreto del Ministerio de Transporte 1079 de 2015. Delo anterior entregará previo al inicio de la ejecución del contrato, copia simple de los documentos enunciados, al igual que los documentos de vinculación de los vehículos con los cuales se prestarán los servicios a la empresa.

4. Mantener los vehículos en buen estado de operación (con las medidas de seguridad exigidas por las autoridades de tránsito), para el desarrollo de la actividad tales como equipo de carretera, herramienta básica, extintor de incendiosy equipo de primeros auxilios y condiciones óptimas tanto eléctricas como mecánicas y de aseo durante toda la vigencia del contrato.

5. Proveer los conductores cuya licencia de conducción deberá estar acorde con el vehículo requerido para su operación, (los) vehículos estarán a su disposición paramovilizar al personal y los equipos que se requieran de la Secretaría de Salud Pública, tanto en el perímetro urbano como rural y en ocasiones fuera de este.

6. Será del cargo del contratista los pagos de operación del vehículo, como el combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y en general de todos aquellosrubros que atañen directamente el buen funcionamiento de los mismos.

7. Igualmente serán de su cargo los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conductores y demás personas que contrate directamente.

8. Cada uno de los conductores designados para la prestación del servicio, deben encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito y contar con larespectiva licencia de conducción vigente.

9. Los conductores que disponga el contratista para la ejecución del contrato deberánabstenerse de prestar el servicio de movilización en estado de embriaguez o bajolos efectos de medicamentos o alucinógenos que disminuyan su capacidad de conducir.

10. El contratista deberá contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular,etc.), de amplia cobertura en cada vehículo.

11. Suministrar personal de apoyo al conductor, especialmente en aquellos casos enlos que se requiera el traslado (carga y descarga) de bienes o equipos los cualesde conformidad con su peso y volumen demanden apoyo de personas adicionales.

12. En caso de que el vehículo objeto del contrato sufra algún siniestro, accidente, evento fortuito y/0 se encuentre un desperfecto mecánico que lo imposibilite para su funcionamiento, EL CONTRATISTA deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición de la Secretaría otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidadpara cumplir con el cronograma pactado.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con elfin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.

15. Pagar los peajes necesarios cuando la necesidad del servicio así lo requiera.

16. Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecidoen la normatividad vigente.

17. Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes decontingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.

18. El contratista deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

19. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, los seguros obligatorios, seguros contra todo riesgo y demás que sean requeridos por las autoridades competentes.

20. Iniciar labores con los vehículos debidamente aprovisionados de combustible, suministrar, repuestos, lubricantes y todo insumo que se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos.

21. El contratista deberá contar con vehículos y conductores de relevo, para las contingencias por concepto de daños mecánicos, accidentes de tránsito, incapacidad del conductor.

22. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

23. Constituir la garantía única y póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tresdías.

24. Toda la documentación reglamentaria que se requiere para la operación de los vehículos ofertados deberá ser aportada con la propuesta y hará parte integral delcontrato que se suscriba con el oferente que resulta adjudicado.

25. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.

26. Garantizar la prestación del servicio a través de conductores debidamente entrenados y calificados, con licencias de conducción de acuerdo con la categoríadel vehículo asignado y demás permisos requeridos por las autoridades vigentes,los cuales deben portar para presentarlos a las autoridades competentes que así lo soliciten.

27. Garantizar que los conductores que disponga para prestar el servicio de movilización al contratante brinden un trato amable y respetuoso al personal que utiliza el servicio.

28. Proporcionar al Supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

29. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Cali – SSPM o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondientesserán por cuenta del Contratista.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el Manual de contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los insumos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Consultar con la Secretaría de Salud Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice de manera eficiente el contrato de suministro.
12. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, realizará una contratación de selección abreviada de Menor cuantía, y los pliegos de condiciones y convocatoria pública se integran como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la escogencia de la mejor oferta de conformidad a los criterios de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tal razón por sus características y cuantía se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se trata de un Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica para este estudio previo.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica para este estudio previo.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos de este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por elproponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Prestación de servicio de transporte de pasajeros y bienes requeridos por la secretaria de salud en las actividades de articulación intersectorial, transectorial e institucional; y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato resultante del procesode selección objeto del presente proceso.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	CAMIONETAS DOBLE CABINA CON PLATÓN MODELO 2018 EN ADELANTE, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO (GASOLINA-ELECTRICO) 1.800 CC, ELECTRICA CON AIRE ACONDICIONADO	6
2	CAMPEROS CERRADOS 4x4, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO (GASOLINA-ELECTRICO) de 1.000 CC a 2.450 CC, MODELO 2018 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO.	6
3	CAMIONETAS CERRADAS 4x2, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, DIÉSEL O GAS, ELECTRICO, HIBRIDO (GASOLINA-ELECTRICO) de 1.000 CC a 2.450 CC, MODELO 2018 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO	11
4	CAMIÓN TURBO MINIMO 3.5 TONELADAS AIRE ACONDICIONADO MODELO 2015 EN ADELANTE, POR DÍA	1

Nota: Todos los vehículos ofertados, deben contar con toda su documentación reglamentaria y condiciones técnico mecánicas propicias para la correcta prestación delservicio, en el caso de los vehículos 100% eléctricos no aplica el requerimiento de cilindraje.

Se requiere que el servicio cumpla con las siguientes características:

1.Los vehículos deberán estar disponibles 24/ 7 en los horarios requeridos según la programación de la dependencia.
2.El valor cobrado por servicio deberá incluir el combustible, conductor, alimentación del mismo, limpieza, peajes (cuando aplique) y demás gastos asociados a la prestación del servicio de Transporte.
3.Todos los conductores deben contar con licencia de conducción de la categoría necesaria para conducir los vehículos requeridos.
4.Uniforme para los conductores
5.Lavado y Limpieza de Vehículo
6.Los vehículos deben encontrarse en excelentes condiciones mecánicas y físicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.Los servicios se prestarán con la disponibilidad diaria que requiera el contratante
8.EL contratista deberá proporcionar GPS para todos los vehículos y se debe permitir el acceso a los funcionarios coordinadores del DISTRITO a fin de verificar ubicación de los vehículos y cumplimiento de los servicios.
9.Para cumplir con las actividades misionales del Distrito, los vehículos deberán estar disponibles en los diferentes puntos que el Contratante indique.
10.Los conductores deben conocer la ciudad.
11.Los flujos de vehículos por día podrán variar según las necesidades del contratante.
12.Semanalmente se requiere hacer un control de los servicios prestados.
13.En caso de accidente o avería de algún vehículo deberá ser remplazado por uno de mejores o iguales características en un plazo no superior a dos (02) horas.
14.Los vehículos contarán con alarma sonora de reversa acorde a la Resolución 1348 del 2009, donde se reglamente la instalación de estas.
15.Es obligatorio que todo el personal y pasajeros utilice los cinturones de seguridad en todo momento, lo cual debe supervisar y controlar el Oferente.
16.En ningún momento deberá el Oferente permitir que se transporten personas que sobrepasen lo estipulado en el documento que certifica la capacidad máxima por vehículo ni exceder el límite de velocidad permitido. En todo caso, el Oferente asume toda la responsabilidad y todos los riesgos por la prestación de los Servicios.
17.EL DISTRITO podrá cambiar los itinerarios de conformidad con los horarios que requiera para el desarrollo de su operación y solicitar la inclusión de servicios, rutas adicionales cuando así se requiera.
18.El Oferente prestará los servicios al personal que EL DISTRITO previamente le indique, sin permitir el acceso a los vehículos por parte de cualquier persona o grupo de ellas que no haya sido autorizada.
19.El oferente debe cumplir sin excepción en todos los servicios con las normas ambientales, de seguridad, leyes y reglamentos vigentes que rigen las materias objeto del contrato a nivel general.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
APACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
ÉCNICO PROPONENTE, EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
APACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
APACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Salud podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje los cuales deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Los anteriores requisitos podrán ser consultados en el documento de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del mismo, en donde conste la respectiva actividad. Para el caso de personas que ejerzan profesiones liberales, acreditarán esta condición con la presentación de la respectiva tarjeta profesional acompañada de copia de la cedula de ciudadanía y copia de la respectiva inscripción en el CONSEJO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, vigente a la fecha de cierre del proceso, para el caso de las profesiones que así lo requieran.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.
Todos los proponentes deben:

✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
✓ Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
✓ Tener sede en la Ciudad de Santiago de Cali mínimo los últimos 5 años.
✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4°

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

✓ Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud en el Anexo correspondiente — Carta de presentación de la propuesta correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder

Deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de
2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

a. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de

Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud.

6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gobierno – Secretaría de Salud. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Los porcentajes de participación con los cuales se realizó el registro en la plataforma del SECOP II, no podrán ser diferentes a los señalados en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, so pena de Rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

c. Promesa de sociedad futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

- **Certificado de existencia y representación legal**

El proponente deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, la constitución de la persona jurídica con una antigüedad mayor a seis (6) años. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá de cumplir con cada uno de los requisitos antes establecidos.

- El proponente persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en donde conste: la fecha de su constitución; su objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al del presente proceso.

Proponentes extranjeros.

- Los proponentes extranjeros persona jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnicos y de experiencia teniendo en cuenta las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

- El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.
- En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.
- Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación en procesos de selección y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.
- La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.
- De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

- Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:
- En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD como beneficiario.
- El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.
- En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

- **Autorización para contratar**

- Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

- En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

- Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- **Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

- Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual forma, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para que verifique cuando aplique (que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes), no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

V. Certificado REDAM

El representante legal así como cada uno de los integrantes del consorcio / unión temporal deberá aportar el Certificado de antecedentes del representante legal conforme al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

VI. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona natural o jurídica (Según el caso), el cual deberá estar debidamente diligenciado.

- Certificado De Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Persona Natural Y Persona Jurídica – Ver anexo)

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas a la presente vigencia fiscal.

Las proponentes personas naturales o jurídicas deberán acreditar MEDIANTE la cámara de comercio y/o registro mercantil y el RUT que los códigos CIIU están relacionados con el objeto a contratar.

- Registro único de proponentes- RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente; es decir, no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera a través de la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a treinta (30) días calendario, el cual debe estar vigente con la información financiera con corte a diciembre 2023.

Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2., contenidos en los Decretos 399 y 579 de 2021 tienen el carácter de transitorio y sus efectos jurídicos cesaron el 31 de diciembre de 2023, solo se tendrán en cuenta los indicadores e información financiera del proponente que corresponda a la vigencia fiscal 2023.

Renovación y Firmeza: El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radico los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de informe de evaluación, esto en virtud de la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

- Certificación bancaria

El proponente deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

- Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El proponente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

Propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Certificación de empresas MIPYME

El proponente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo)
● Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo)

- Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud Pública para garantizar los ofrecimientos que se hacen en la presente proceso, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015.

EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales
1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] servicios códigos UNSPSC 781118	[78] Servicios de Transporte, almacenaje y correo	[11] Transporte de pasajeros	[18] Transporte de pasajeros por carretera
[F] servicios códigos UNSPSC 781018	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[10] Transporte de correo y carga	[18] Transporte de carga por carretera
[F] servicios códigos UNSPSC 781415	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[14] Servicios de Transporte	[15] Servicios de Organización de Transportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[F] servicios códigos UNSPSC 251016	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[10] Vehículos de motor	[16] Vehículos de transporte de productos y materiales
[F] servicios códigos UNSPSC 251015	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[10] Vehículos de motor	[15] Vehículos de pasajeros

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel.

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la prestación de servicios de transporte de pasajeros y transporte de carga en la ciudad de Santiago de Cali, cada uno con una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, que se encuentren registrados en el RUP y que al menos un contrato contenga la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados y el otro al menos cuatro (4) de los cinco (5) códigos enunciados anteriormente. El requisito se acreditará mediante la presentación de las actas de liquidación o certificaciones expedidas por el contratante donde se puede establecer que su ejecución fue en la ciudad de Santiago de Cali.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya al menos un contrato con la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados y el otro al menos cuatro (4) de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cinco (5) códigos relacionados en el cuadro anterior. **El requisito se acreditara mediante la presentación de las actas de liquidación o certificaciones expedidas por el contratante**

La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales. En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Para los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia conforme se ha establecido en el presente capítulo.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar acta final de obra donde se pueda determinar el alcance y el valor de las obras o actividades que correspondan, en todo caso cumpliendo con los criterios anteriormente establecidos.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV al momento de la evaluación se utilizará la tabla del Banco de la República serie histórica que se encuentra en este link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los Proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente:

Copia de certificados de experiencia, en la cual se indique:

- Nombre del contratante y contratista.
- Resumen del objeto principal del contrato,
- Cuantía
- Tiempo de ejecución del contrato,
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El Proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 1. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: Las actas anexas presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

CRITERIO DIFERECIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES E EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 la entidad procede a enunciar los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El proponente que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del decreto 1860 de 2021 deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, que acredite contratos ejecutados, los cuales deben incluir el código enunciado anteriormente.

La experiencia se acreditará a través de la información consignada por el contratista en la propuesta, relacionando tres (03) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades de servicios logísticos y por valor del presupuesto oficial. **El requisito se acreditara mediante la presentación de las actas de liquidación o certificaciones expedidas por el contratante**

Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar el objeto y/o actividades del presente proceso como actividades de transporte terrestre de personal, todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos deberán estar inscritos en el RUP e identificados con cuatro (4) códigos del clasificador de bienes y servicios relacionado en el cuadro anterior.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERECIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 la entidad procede a enunciar los criterios diferenciales para mipyme4, respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El proponente que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, que acredite contratos ejecutados, los cuales deben incluir el código enunciado anteriormente.

12.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

12.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2., contenidos en los Decretos 399 y 579 de 2021 tienen el carácter de transitorio y sus efectos jurídicos cesaron el 31 de diciembre de 2023, solo se tendrán en cuenta los indicadores e información financiera del proponente que corresponda a la vigencia fiscal 2022 o 2023 en caso de que el RUP se encuentre ya renovado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la actualización del RUP no se encuentra en firme, se validara con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes de los últimos tres años, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2022, diciembre 31 de 2021, o 31 de diciembre de 2020, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES					
LIQUIDEZ	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN COBERTURA INTERÉS**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**CAPITAL DE TRABAJO**
≥ 3,80	≤ 0,39	≥ 5,25	≥ 0,12	≥ 0,20	100%

A) PRIMER INDICADOR – LIQUIDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 3,80

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 3{,}80$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como LIQUIDEZ (RAZON CORRIENTE) el resultado de la sumatoria de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y este resultado debe ser mayor o igual a 3,80 para el consorcio o unión temporal.

B) SEGUNDO INDICADOR – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0,39

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \text{ debe ser menor o igual 0,39}$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100). Y este resultado debe ser menor o igual al 0,39 para el consorcio o unión temporal.

Se necesita un proponente con un endeudamiento del 0,39 teniendo en cuenta el contrato no tiene establecido un anticipo y es el contratista quien debe asumir la ejecución inmediata del mismo en cuanto a la compra de insumos y suministros para la ejecución del objeto contractual.

C) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 5,25 este indicador refleja la capacidad del proponente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 5,25.

La Razón de cobertura de interés del Proponente deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Razón de cobertura de interés se determinará a partir de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido por la sumatoria de los Gastos de Interés, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal. Este resultado debe ser mayor o igual a 5,25 para el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

D) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

I. <u>Rentabilidad del patrimonio</u>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor

Rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

Rentabilidad del Patrimonio= Utilidad operacional debe ser mayor o igual a 0,20
Patrimonio

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro dividida por la sumatoria del patrimonio de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100). Este resultado debe ser mayor o igual a 0,20 para el consorcio o unión temporal.

II. Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,12

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del activo=Utilidad operacional debe ser ≥ 0,12
Activo total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0,12

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro, dividida por la sumatoria del activo total de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este

Resultado multiplicado por cien (100). Este resultado debe ser Mayor o igual al 0,12 para el consorcio o unión temporal.

III. Capital de trabajo

Activo corriente menos pasivo corriente.

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado de la presente selección abreviada de menor cuantía.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como capital de trabajo el resultado de la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes y este resultado debe ser igual o mayor al 100%.

12.2.2 Requisitos técnicos mínimos

TEM	REQUISITO TECNICO	ACREDITACION
1	**PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL**	El proponente sea persona natural o persona urídica deberá entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, para el caso de consorcios o uniones temporales todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		sus integrantes deberán entregar el plan estratégico de seguridad vial presentado. El PESV deberá soportarse con la evidencia del reporte al SISTEMA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (Fase 1 y Fase 2).
2	**CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**	El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3366 de 2003, en la cual conste que se encuentre a paz y salvo por multas o sanciones a las normas de transporte público terrestre automotor
3	**AUTORIZACION PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO**	El proponente deberá aportar con su propuesta copia de la autorización para desarrollar el trabajo suplementario expedido por el Ministerio de Trabajo. Esta autorización debe ser para el cargo de conductores y personal administrativo
4	**Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo**	Según lo establecido en La Resolución 3077 de 2022 establece la obligatoriedad de implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2031. Seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo. El proponente deberá acreditar calificación Radar de la La Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la que se encuentre afiliado. El presente requisito podrá acreditarse con la certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	**Política de Alcohol y Drogas**	El proponente debe acreditar mediante documento la política de alcohol y drogas que está establecida en la compañía.

NOTA I: Los convenios de colaboración empresarial no se aceptan en la etapa de evaluación de la oferta. Los convenios de colaboración empresarial serán aceptados en la etapa de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de los decretos 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021.

12.2.3 Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación:

CANTIDAD	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director de Proyectos	Título profesional en Carreras Administrativas, con posgrado en gerencia de proyectos y/o administración de empresas	Experiencia profesional mínima de 5 años en cargos de coordinación o dirección de proyectos Logísticos. Documentos requeridos: - Certificado de estudios (diploma, acta de grado) - Copia tarjeta profesional (si aplica) - Hoja de vida - Copia cedula de ciudadanía - Certificaciones de experiencia
1	Coordinador	Título Profesional	4 años de experiencia en cargos de coordinación relacionadas con el transporte publico Documentos requeridos: - Certificado de estudios (diploma, acta de grado) - Copia tarjeta profesional (si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			aplica) - Hoja de vida - Copia cedula de ciudadanía - Certificaciones de experiencia
24	Conductores	Bachiller	4 años en actividades relacionadas con el transporte público. Esta experiencia deberá acreditarse con certificaciones laborales. Documentos requeridos: - Hoja de vida - Copia cedula de ciudadanía - Copia licencia de conducción de acuerdo a tipología de vehículo - Certificaciones de experiencia - CERTIFICACIÓN DEL RUNT donde se evidencie que está libre de multas e infracciones. - CERTIFICACION DEL SIMIT de cada conductor

Para el DIRECTOR de proyecto antes descrito deberá presentar la siguiente documentación:

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que
Acrediten los títulos y experiencia.
b) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
d) AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.
Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta Profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecuto. Dicha certificación de experiencia específica debe contener como mínimo:

Nombre del contratante
• Objeto del contrato y/o funciones.
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio y terminación del contrato
• Firma del personal competente

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior.

El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato, deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda.

En caso que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

Así mismo, para los vínculos a través de contratos de prestación de servicios deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

Aquella experiencia sin certificar o sin la información completa requerida, podrá subsanarse en el término de tiempo definido por el comité evaluador.

12.2.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los factores precio, técnico y apoyo a la industria nacional, así:

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE TOTAL
A. PRECIO	FACTOR PRECIO Propuesta económica Media aritmética	39
B. CALIDAD	VEHICULO ELECTRICO	25
	VINCULACION DIRECTA MUJER CONDUCTORA	10
	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. LEY 816 DE 2003	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ofrecimiento de servicios 100% nacional	10
D. LEY 1618 DE 2013	INCENTIVOS A VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
E. INCLUSIÓN SOCIAL	INCLUSIÓN DE JÓVENES EN LAS COMPRAS PUBLICAS (Decreto 4112.010.20.0145 de 2019)	5
TOTAL		100
FACTORES ADICIONALES		
LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 de 2021)	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES	0.25
TOTAL PUNTAJE ADICIONAL	0.50	

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

A. CRITERIO ECONOMICO (39 puntos)

Para cada uno de los factores de calificación, al momento de realizar la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta el puntaje hasta con dos (2) decimales.

La propuesta económica se presenta en el formato identificado como FORMATO PRESENTACION PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

La omisión total o parcial en la oferta de los proponentes de cualquiera de los ítems incluidos en el presupuesto oficial por parte de la entidad, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. El proponente deberá tener en cuenta todo lo definido en el en el subtítulo de propuesta económica de los presentes estudios previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta económica debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance, Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista. Para lo cual se deberá diligenciar el formato indicado por la entidad en el Pliego de Condiciones mediante una hoja de cálculo de formato Excel, el cual deberá presentar en medio físico y magnético teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

La propuesta deberá considerar el plazo de ejecución del contrato, el costo, la forma de pago y la información contenida en la descripción general del servicio a prestar y la distribución de los riesgos, especificaciones técnicas, leyes y normas que rigen para la región. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, los cuales serán de su cargo exclusivo.

El valor total de la propuesta económica NO debe superar el 100% del valor total del presupuesto oficial estimado so pena de rechazo.

Previo a la asignación de puntaje, a las ofertas consideradas admisibles en los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia se verificarán el factor económico.

Una vez se agote la etapa de verificación de requisitos habilitantes y se establezcan los proponentes habilitados, a estos se les procede a revisar que la oferta o propuesta económica y sus respectivos análisis de precios unitarios cumplan con todos los aspectos enunciados en los párrafos anteriores, de manera que a aquellos que cumplan se les aplican los criterios de calificación de la propuesta económica usando una de las cuatro fórmulas previamente establecidas y cuya selección se efectuará utilizando LA SIGUIENTE FORMULA:

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. CALIDAD (máximo 45 puntos)

Este factor se evaluará conforme a las condiciones y requerimientos señalados a continuación:

REQUERIMIENTO	EVIDENCIA	PUNTOS
VEHICULO ELECTRICO	Quien presente mínimo tres carro 100% eléctrico acreditado mediante tarjeta de propiedad del vehículo y que este sea propiedad del oferente. Modelo ≥2024 25 puntos	Máximo 25

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Modelo 2023 15 puntos Modelo 2022 7 puntos Modelo inferior a 2022 3 puntos	
VINCULACION DIRECTA MUJER CONDUCTORA	Quienes tengan una vinculación directa de al menos una mujer conductora por los últimos seis (06) meses a la presentación de la oferta, acreditado mediante carta firmada por el representante legal y por la conductora, copia de cedula, licencia de conducción vigente, aportes de la seguridad social de los últimos seis (06) meses. Nota: La persona no podrá tener ningún tipo de sanciones, ni multas ante las autoridades.	10
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	Por cada certificación de experiencia adicional que cumpla con las condiciones exigidas requerida en los requisitos habilitantes se otorgará un puntaje de 5 puntos (máximo 2 certificaciones)	10
TOTAL		**45**

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegar.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) Que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento;
2) Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o
3) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

Proponentes Plurales: La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por el proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

CRITERIO	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
Proponente extranjero (no es de origen nacional ni con trato nacional)	3

D. LEY 1618 DE 2013 INCENTIVOS A VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD **(1 punto)**

De conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 la entidad que expresa lo siguiente:
ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

E. INCLUSIÓN DE JÓVENES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS**. (5 puntos)**

De conformidad con el Decreto 4112.010.20.0145 de 2019, se expidió la guía para la inclusión en las compras públicas con enfoque ciclo vital, con el propósito de contribuir a las políticas públicas nacionales y territoriales que propenden por mejorar el acceso de oportunidades y de ingreso al mercado laboral de la población joven del país, conforme a ello se expidió por parte del departamento administrativo de contratación pública la guía para la inclusión en las compras públicas : enfoque de ciclo vital, en la cual se contempla la siguiente caracterización de la población joven beneficiaria de la cláusula social que aquí se menciona en tres grupos a saber:

- Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2
- Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2
- Jóvenes que se vinculen al primer empleo

Por tanto, el proponente que acredite un (01) joven en cualquiera de las anteriores situaciones le será otorgado 5 puntos.

Si el oferente no hace ofrecimiento sobre cualquiera de las anteriores situaciones, no le será asignado ningún punto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que las situaciones para otorgar puntaje se acreditaran de la siguiente manera:

Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2*: (i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste el estrato (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.*

Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2: *(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste el estrato (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.*

Jóvenes que se vinculen al primer empleo: *(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social*.

F. LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 de 2021)

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021,los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgara puntaje equivalente a 0,25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **MIPYME (0.25 PUNTOS)**

Las Entidades también podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtén por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 , Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.5 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022.

La Secretaria de Salud deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

12.2.4 CALIFICACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita.

Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección de la persona con la cual se suscribirá el contrato.

12.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación,se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021; para ello se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contadoa partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediantela sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes oservicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o serviciospodrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario dela mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documentode identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de lamujer.

Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza defamilia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parteson de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condicionesestablecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diezpor ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigentea la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último)que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridada la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por unlapso igual al término de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensiónestablecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido elrequisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personasmayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a unaño se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento dela constitución de la persona jurídica.
En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiaro de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.
En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contratode prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentajemayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o delproponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenecea población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de AltoComisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificaciónde cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexarautorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza defamilia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencieque la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de losmiembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de susaccionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva(de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desde el momento de constitución de la misma.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Salud, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual, acorde con el análisis realizado en el paso anterior. Al respecto la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo, así:
Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud, del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (DOCUMENTO CONPES 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, y se publicaran como documentos anexos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato de obra y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SALUD, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	***DESCRIPCIÓN***	***%***	***VIGENCIA***
Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.	*20%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)*	Calidad del servicio a ejecutar Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la calidad de la obra a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*20%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)*	*Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.*	*200 smmlv*	Por el plazo de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es **prórroga del plazo** se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una **suspensión del plazo** de ejecución, el futuro contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es **adición del valor**, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

15. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

16. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

18. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General de Contratación de La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
- Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
- Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
- Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
- Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente)
- Decreto 791 de 2014.
- Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
- Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Manual de Contratación
- Ley 2040 de 2020

En este documento se ha hecho referencia de manera enunciativa a algunas normas aplicables para el sector, no obstante, se asume que las empresas del sector de la construcción son plenamente conocedoras de la normatividad legal vigente aplicada a su sector y a la contratación pública. El organismo Secretaria de salud no asume responsabilidad alguna por alguna norma a la cual no se haya referencia en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:
"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.
Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

País		**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triangulo del norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

ORIGINAL FIRMADO
LUIS GUILLERMO ECHEVERRY MARULANDA
Rol técnico

ORIGINAL FIRMADO
MARCELA DE LA HOZ RISSO
Rol financiero

ORIGINAL FIRMADO
VALERIA GARCIA PAYAN
Rol jurídico

Proyectó aspectos técnicos: Andrés Ibarra – Contratista
Proyectó aspectos financieros: Marcela de la Hoz – Administradora Contratista
Proyectó: aspectos jurídicos: Valeria Garcia Payan– Abogada Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández – Abogado Contratista
Revisó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.